



Modificaciones a la Ley de Seguridad Nuclear: Antecedentes y Efectos sobre la Tramitación de Autorizaciones relacionadas a Tratamientos Médicos

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Noviembre 2025

Texto original mensaje proyecto de ley: Exclusión de CChEN de la LMAS

Mensaje – Ley N° 21.770 (10 de enero de 2024)

Artículo 4.-Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta ley (...).

...

Quedan, asimismo, excluidos del ámbito de aplicación de la presente ley los avisos, declaraciones juradas, permisos, autorizaciones sectoriales y, en general, los actos administrativos relacionados con:

...

J)Las materias cuya resolución final sea de competencia de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

Justificación de las modificaciones que la Ley N° 21.770 introduce a la Ley de Seguridad Nuclear

Proyecto de ley original excluía a CChEN

Discusión en segundo trámite constitucional:
Eliminó la Exclusión

Se introducen plazos máximos y silencio (art. 115 LMAS)

En consecuencia, ninguno de los avances y herramientas creados por la LMAS aplicarían a las autorizaciones de competencia de CChEN

De no explicitarse plazos máximos y reglas de silencio especiales, aplicarían supletoriamente los de la LMAS

Trabajo directo con CChEN, relevó la necesidad de establecer plazos generales, dada la **sensibilidad, importancia y riesgo de sus permisos**

Efectos prácticos de las modificaciones a la Ley de Seguridad Nuclear

SITUACIÓN ANTERIOR

- No existía claridad sobre el silencio administrativo y su procedencia como garantía procesal
- No existía un plazo máximo expreso en la ley de seguridad nuclear para la tramitación de autorizaciones. **Plazo de 6 meses** regía supletoriamente (ley N°19.880).
- **CChEN, en la práctica, resuelve en menor tiempo**, incluso con un plazo máximo normativo de 6 meses - *“Términos y Condiciones del Servicio. Evaluación de Solicitud de Autorización de Instalaciones Nucleares, Radiactivas dentro de una Instalación Nuclear y de Primera Categoría”*.



SITUACIÓN POSTERIOR

- Se definen plazos máximos y aplicación de silencio administrativo en la ley de seguridad nuclear para la tramitación de autorizaciones.
- Lo anterior, no altera ni empeora la de gestión de CChEN: la LMAS establece plazos máximos.
- Acuerdo CChEN N° 2498 de 10 de noviembre y Resolución Exenta N° 12/2025: Ratifica la instrucción interna de tramitar en plazos menores los permisos para instalaciones radiactivas de primera categoría.

Plazos CChEN de Tramitación de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas de Primera Categoría*

Tipo de Autorización	Plazos (días hábiles)
Autorización de Construcción	60
Autorización de Operación	60
Autorización de Cierre Definitivo	40
Autorización de Cierre Temporal	40
Autorización de Importación	40
Autorización de Exportación	40
Autorización de Transferencia	40
Autorización de Transporte	40
Autorización Especial de Operador	30 – 60
Autorización Especial de Oficial de Protección Radiológica	30 – 60

*Excepto Ciclotrones, Instalaciones y/o Laboratorios de Producción o Manipulación de Radiofármacos o de nuevas tecnologías (se someten a plazos que van desde los 30 a los 240 días hábiles)

Postura por Modificación Legal: Silencio Administrativo

Se Desaconseja la Exclusión del Silencio Administrativo Negativo:

- Material radiactivo y nuclear representa un amplio impacto y riesgo potencial para la salud de las personas y el medio ambiente.
- Permitir aplicar el Silencio Positivo para autorizaciones de fines sanitarios implicaría permitir que instalaciones comiencen a operar **sin haber obtenido la certidumbre técnica aceptable de su seguridad tecnológica y física**.
- **CChEN debe velar por el estándar de seguridad, el cual prima por sobre el de celeridad.**